



## Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL  
EXPEDIENTE NÚMERO: 180/20-2021/JL-I  
ACTOR: MARIO ALBERTO CAN HERRERA  
DEMANDADO: 1) AUTOBUSES DEL SUR S.A. DE C.V., Y 2)  
AUTOTRANSPORTES PLAYA EXPRESS S.A. DE C.V., Y 3)  
SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL  
SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE EN GENERAL,  
SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA

**Sindicato de Trabajadores y Empleados del Servicio Público del Transporte en General, Similares y Conexos de la República Mexicana. (demandado)**

En el expediente laboral número 180/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral promovido por Mario Alberto Can Herrera; en contra de las personas morales denominadas 1) Autobuses del Sur S.A. de C.V., y 2) Autotransportes Playa Express S.A. de C.V., y 3) Sindicato de Trabajadores y Empleados del Servicio Público del Transporte en General, Similares y Conexos de la República Mexicana, HAGO CONSTAR QUE: con fecha 15 de julio de 2022 se dictó un acuerdo, mismo que al tenor literal dice lo siguiente:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.**

**Vistos:** 1) El estado que guardan los presentes autos; y 2) de la circular número **269/CJCAM/SEJEC/21-2022** remitida por la Dra. Concepción del Carmen Campos Santos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de data diecisiete de junio del año en curso, a través de la cual se aprueba una modificación a los esquemas de trabajo a seguirse en dicho Juzgado para el periodo del **20 al 24 de junio de 2022 inclusive**, determinándose la suspensión de plazos, términos y actos procesales en el periodo del **20 al 24 de junio de 2022, inclusive**, en el **Juzgado Laboral del Poder Judicial Del Estado, con sede en la ciudad de San Francisco De Campeche, Campeche** y Durante dicho periodo se **suspenden** los servicios al público de manera presencial; y 3) y del oficio número 2320/CJCAM/SEJEC/21-2022 remitido por la Dra. Concepción del Carmen Canto Santos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado; **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** Se regulariza el procedimiento señalando fecha y hora para la Audiencia Preliminar.

En virtud de la circular número **269/CJCAM/SEJEC/21-2022** remitida por la Dra. Concepción del Carmen Campos Santos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de data diecisiete de junio del año en curso, y con fundamento en lo estipulado en el numeral 686 párrafo segundo de la Ley de Federal del Trabajo, se ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación del mismo. De manera que, se señalan las **trece horas del diecinueve de agosto de dos mil veintidós, para la celebración de la Audiencia Preliminar en su continuación**, en la Sala de Video Audiencias de la Plataforma Digital Zoom de este Tribunal Laboral, sede Campeche.

**SEGUNDO:** Se proporciona link para la Audiencia Preliminar. En virtud de que la celebración de la Audiencia Preliminar que concierne al presente asunto laboral, se llevará a cabo como **Videoconferencia, a través de la plataforma digital Zoom**, con motivo de las medidas establecidas en el Acuerdo General Número 35/CJCAM/19-2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en el que se establecen los parámetros administrativos para la reanudación gradual de las funciones y actuaciones jurisdiccionales en el Poder Judicial del Estado.

En virtud de lo antes señalado, se proporciona a las **partes involucradas en esta causa laboral**, los datos de acceso para la audiencia de referencia:

- **Liga de Acceso:**

<https://us02web.zoom.us/j/84808561229?pwd=bDRGeGdjY1NHY0l5Zk14UW1aT0JPUT09>

- ID de reunión: 84808561229
- Código de acceso: 830713

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes involucradas en esta causa laboral que, en caso de que tengan algún inconveniente en cuanto a:

- a) Que la Audiencia Preliminar sea de carácter público;
- b) A la fecha y hora en que fue programada; o
- c) Alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.



“La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal”



## Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

Deberán informarlo a este Juzgado Laboral, en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente proveído, de lo contrario se entenderá que no existe algún inconveniente respecto de los aspectos antes citados y en esos términos se continuará con la secuela procesal de este expediente laboral.

Es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

**TERCERO: Reglas de la Videoconferencia.** En razón de que la audiencia en comento se realizará por videoconferencia, se les solicita a las partes involucradas en esta causa laboral, ingresen a la plataforma digital, por lo menos 15 minutos de anticipación a la hora programada para la audiencia, debiendo mantener su cámara encendida durante todo el desarrollo de la audiencia, de lo contrario se entenderá que no se encuentra presente la parte en la diligencia.

Así mismo, se les informa a las partes intervinientes en este asunto laboral que, en caso de que fuere a exhibir algún documento en la audiencia, cuenten con la versión digitalizada de dicho documento –de preferencia en formato pdf-, ello a efecto de que en el momento oportuno –en el desarrollo de la audiencia- se proyecte al compartir pantalla y así pueda ser visualizado y valorado por este Juzgado Laboral y las personas presentes en la diligencia.

### CUARTO: Notificación.

Notifíquese a las partes actora, demandadas y tercero Interesado IMSS por conducto del buzón electrónico.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 02 de agosto de 2022.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR

Licenciado Erik Fernando Ek Yañez  
Notificador y/o Actuario Interino Adscrito al Juzgado  
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche